

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN ALGUNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SEDE PEREIRA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, acorde con lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 y:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 68 de la constitución política, faculta a los particulares para fundar establecimientos educativos.
2. Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Certificación al Municipio de Pereira, mediante la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002
3. Que conforme el artículo 2.7.1.2. del Decreto 1075 de 2015, “La inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título 111 de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares. (...)”
4. Que mediante el Decreto 4904 de 2009 compilado en el artículo 2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
5. Que la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal [1].
6. Que conforme al artículo 2.3.1. ibídem “Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN ALGUNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SEDE PEREIRA

2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título.”

7. Que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica [2]; y conforme al Artículo 2.6.4.6. ibídem “Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro”.

8. Que indica el Artículo 2.6.4.7. que “El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.”

9. Que a través de Resolución 6271 del 19 de octubre de 2017, la Secretaría de Educación, otorgó registro a los programas de TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, y TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN DISC JOCKEY Y PRODUCCIÓN MUSICAL.

10. Que por medio del Director de la institución Michael Andrés Castaño Gutiérrez, en oficio con fecha 13 de septiembre de 2022 con radicado No. 24898 presentado ante la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, solicitó la renovación de los mencionados programas.

11. Que en razón de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal, designó al supervisor Gonzalo Hugo Vallejo Arcila, para hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al respectivo Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el propósito de conceptuar la viabilidad para la concesión de la renovación, emitiendo informe del 06 de febrero de 2023, remitió a la Dirección Operativa de Gestión Jurídica mediante SAIA 11129 del 06 de marzo de 2023, a través del cual conceptuó, entre otros aspectos, lo siguiente:

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN ALGUNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SEDE PEREIRA

“Conclusión:

En consecuencia, el supervisor de educación, después de adelantar las visitas respectivas al establecimiento educativo y haber allegado la documentación requerida, considera en su informe técnico, dar su concepto favorable y la viabilidad respectiva para la expedición oficial del acto administrativo a través del cual se renueva el siguiente programa de Formación Laboral, previos los ajustes y complementaciones solicitados por parte del supervisor de educación.”

6364	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
5351	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN DISC JOCKEY Y PRODUCCIÓN MUSICAL

12. Que una vez revisado los documentos, el informe de Supervisión, y tendiendo los parámetros que establece la ley colombiana, se constató que la Institución Educativa solicitante, cumple con los requerimientos legales, siendo procedente otorgar la renovación y el registro de los respectivos programas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los programas de TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, y TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN DISC JOCKEY Y PRODUCCIÓN MUSICAL que oferta LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SEDE PEREIRA

Parágrafo: Para efectos de las posteriores actualizaciones del registro de estos programas, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos. Si la Institución no solicita la renovación oportunamente, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN ALGUNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SEDE PEREIRA

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación ingresará en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas descritos en el presente acto, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en decreto 907 de 1996, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SEDE PEREIRA, no podrá ampliar sus servicios a grados, ciclos, niveles, programas, modalidades, subsedes, anexos, dependencias, satélites o similares; o trasladarse a otra jurisdicción o crear nuevos calendarios, sin la previa autorización oficial expedida por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

Parágrafo: Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial por parte de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: COSTOS EDUCATIVOS. Conforme al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015: "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.

Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa."

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN ALGUNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SEDE PEREIRA

Parágrafo: la variación de los costos educativos deberá efectuarse de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, por las normas legales vigentes y bajo la observancia de las orientaciones que sobre la materia determine la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

ARTÍCULO SEXTO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación Educativa.

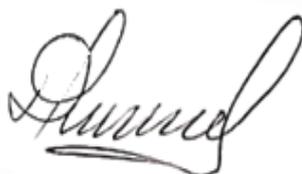
ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal y/o propietario de LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SEDE PEREIRA o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación, y en subsidio de apelación ante el señor Alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA YEZMIN ZAPATA ALVAREZ
Secretario Despacho (E)
02460061151437-2843533-006290020



DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Directora Operativa De Gestion Juridica
02460061121328-2843533-006289788

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN ALGUNOS PROGRAMAS OFRECIDOS
POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO
HUMANO - CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SEDE PEREIRA**



YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02460060121244-2843533-006287623

Elaboró: Redactor: Jesus Evelio Ospina Cuartas / CONTRATISTA

/

